

te se empuje y afirme el suelo de toda la ciudad con que permanecieran los edificios que estan hechos en ella y tenían seguridad los que de nuevo se hiciessen por que de no hacerse la dicha sanja es cierto que ordinariamente a de padecer la ciudad semexantes y mexores ynundaciones hasta el vltimo de su total destruyeron por lo qual e pedirlo la nesesidad pressente y el peligro que se le sigue el año venidero con las aguas hordinarias hallando las lagunas con las que por en execucion con toda la prevedad pusible el abrir la dicha sanja venciendo las dificultades del gran travaxo y costa que en ello se puede tener pues no puede ser de tanta concideracion que no se pueda suplir con facilidad juntandose para ello los naturales ciudadanos y vecinos templos y monesterios que para obiar quiebra tan general seria justo diessen horden y fforma para que contribuyesen a rracta por cantidad mediando segun la hacienda y edificios que cada vno poseen todas las ciudades y su destrito donde podrian rresevir daño.

Y en el ynterin que se pone en execucion y tenga fin este rremedio general no siendo que se devan hacer otros gastos en rreparos y artificios sino que cada vno atienda a sus haciendas y pertenencias con el rremedio que mas hallare convenir como de presente lo hacen por quanto la misma espiriencia y el travajo sin fructo que muchos han puesto a mostrado sser de ningun efecto lo que en esta rrazon ssee podria hacer por verse evidentemente quel agua del alaguna y de la ciudad y de sus acequias estan en ygal peso por sser de la dispusicion del suelo dellos de la calidad que tengo rreferido supuesto lo qual y que de presente se debria hacer sin dilacion y con particular caydado es rreparar todas las calzadas de las entradas de la ciudad por donde entran los vastimentos y lo demas derrivando asi mesmo las puentes de las acequias rreales para levantarlas de nuevo de manera que sin ynpe-

dimento nynguno puedan llegar a la plaza de mexico las canoas y para que la gente comund y particular halle por su dinero con mas comodidad lo nesarario y por que tambien los rregatones que ay lo an ynpedido hasta aqui saliendo a los caminos y acequias fuera de la ciudad a donde forzando y molestando a los dueños e yndios se senorean de todas las cossas que a la plaza de mexico se avian de traer para venderse en ella libremente vendria asi mesmo que so graves penas se mandasse que nyngun rregaton osase salir a los dichos caminos y acequias ni comprasse cossa para rrevender en su cassa ni fuera della sino fuese passado las doce oras de medio dia por que el daño que esto a caussado y caussa en la rrepublica particularmente en los pobres llevandoles tres por lo que vale vno es tan yntolerable que no se debria permitir y ademas dello se sigue que dexando de rrepararse las dichas calzadas y puentes y consintendosseles el trato presente a los rrevendedores si lo que Dios no permita passase adelante la ynundacion desta ciudad creceria la nesesidad y affliccion en esta rrepublica que vendria a padecer las calamidades que se dexan conciderar siendo la cossa que mas se siente la falta de los mantenimientos en semejantes tiempos a cuyo rremedio se debria atender previniendo con tiempo el daño futuro y esto que tengo rreferido es lo que se me ofrece y es mi parecer.

El señor thesorero alonso de santoyo dixo que quiere oyr.

El señor baltassar de herrera que quiere oyr.

El señor don francisco de trejo carvajal dixo que aviendo entendido la propusicien del exelentissimo señor virrey don luys de velasco y bisto las grandes diligencias que personalmente su exelencia a hecho y mandado hacer y asse en esta rrazon su parecer

es que por parte desta ciudad se supliques a su exelencia mande acer junta de las personas que ay asi rreligiosas como de los demas que entiendan el menester de medir y pesar el agua y tierra y a estos se les de termino para que cada vno aga medida y pesso por donde se entienda podra tener desague la laguna y traydo ber las mas conformes en el parecer de que se desague y siendolo se ponga en execucion sin rreparar a mucho ni poco gasto pues ba la seguridad de una ciudad tan incigne y grandiossa como esta y de tan costosos tenplos y cassas como en ella ay pues por espiriencia se tiene que con quantos rremedios hicieron en tiempo del exelentissimo señor visorrey marquez de montesclaros me an bastado al seguro della y con esto se entiendo no sesar los rreparos que se van haciendo y estan declarados en la propusicion de su exelencia y en particular dibirtir el rrio descapuzalco por al parte del pueblo que llaman de san jeronimo.

El señor pedro nuñez de prado y cordova dixo questa ciudad tiene tres desaguaderos de calles rramales y rrios el vno el acequia que viene de chapultepeque y pasar por el matadero a dar a la laguna de suchimilco y el otro el acequia que pasa por detras de santo domingo y el otro que viene de santiego que atrabiesa la calzada de guadalupe y pasa por santa lucia a dar a la laguna y mas la acequia que sirve a la ciudad y otras tres para el servicio della la de la plaza y la del barrio de san pablo que sale de la de chapultepeque y la de san sebastian de santo domingo que rreciben las aguas de las calles a las cuales se les deben levantar pretiles desde luego de buena mescla linpiallas a su tiempo asta llegar al plan questa enpedrado y levantar las calles de tierra y juntamente con abrir la madre del rrio descapuzalco y aderesar los bordos con fuerte estacada para que no salga de madre con las avenidas de las aguas que son las que aniegan esta ciudad algunas aguas

que se an traydo a mano a ella y con tener cuydado agora de lo que se vaya hasciendo por mandado de su exelencia con arta solicitud y travaxo de su propia persona con el rreparo de las abarradas y calzadas asi de san xriptomoval como de las demas para que el agua de la laguna no pase a la ciudad le paresce sera bastante rremedio porque el desaguadero de la laguna principal de mexico lo tiene por dificultoso y asi entiende lo an tenydo por tal los antiguos que trataron desto en otros tiempos de mayor cresimiento de aguas segun consta de un memorial ffecho para el emperador y rrey nuestro señor que Dios tiene por persona grave despiriencia y siencia en que no se trata deste rremedio o por parescer ynpusible o bastantes los que da en el y mucho mas fasciles el qual dara a su exelencia siendo servido de mandarlo ver que entiende sera de provecho y esto entiende de presente mientras el tiempo como mejor maestro no ofresce otra dispusicion mejor y esto dixo.

El señor francisco escudero de figueroa dixo que dize lo mismo que el señor don francisco de trejo tiene dicho en su (boto) parescer.

El señor don francisco de torres santaren que quiere oyr.

El señor don francisco de bribiesca rroldan dixo que quiere oyr.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que quiere oyr.

El señor correo mayor olonso dias de la barrera que quiere oyr.

El señor albaro de castrillo dixo que quiere oyr.

El señor don joan de carvajal que quiere oyr.

El señor joan de torres loranca dixo que quiere oyr.

El señor thesorero por no aver mas rregidores bolvio la rrueda y dixo que abiendo bisto la propusicion de su exelencia y conciderando las diligencias que con tanto aquerdo a hecho y ba hasciendo asi en tomar paresceres de palabra y por escrito de todas y quantos an querido darseles y particularmente de las que su exelencia a elegido por mas peritas y espirimentadas en el arte y materia de poder desaguuar su parecer es que se continue el tratar de acrr el desagne como el rremedio mas ynportante y eficaz sin que ynpida a esto el yr continuando en los rreparos y diligencias que dentro de la ciudad se ban haciendo pues esto entrando la seca se podra hacer con menos gente y costa particularmente asciendo pretiles en las acequias asi por que es pulecia de la ciudad como porque la ynmudicia que sacan de las acequias quando se linpian con el primer aguacero se buelben a eella de suerte que no sirve de nada aber linpiado y asi mesmo poniendo rremedio en las puentes de suerte que los bastimentos puedan entrar avnque no pueden en tanta pulecia y lo mysmo en el rreparo de las calzadas nombrando persona particular para este efecto como lo dice el señor contador en su parescer.

El señor baltassar de herrera guillen dixo ques del mysmo parescer que el señor tessorero y dize lo mismo.

El señor don francisco de torres santaren dixo lo mesmo que dice el señor don francisco de trejo en su parecer y con el se conforma añadiendo que desde luego se comience a hacer los pretiles de las acequias principales y que las puentes todas se derrunben particularmente las por donden entran los bastimentos y estas se agan sienpre levadizos que se puedan levantar y bajar conforme a las crecientes del agua

y en quanto a las calzadas es de parecer del señor contador y que se señale la persona para ello y esto es su pareser.

El señor don francisco de bribiesca dixo queste capitular a entendido la propusicion que el exelentísimo virrey don luys de velasco hizo a esta ciudad en catorce deste mes y asi mismo a oydo y entendido en este cabildo la que cada cavallero rregidor a hecho por su parte y ques supuesto que todos bienen a concertarse y rresolversse y propusicion de su exelencia en la sustancia su pareser es conformarse con lo que su exelencia a propuesto que se ponga en debida execucion y esto dixo.

El señor don francisco de solis y barraza dixo que supuesto que no es artifice ny save de tomar altura de agua ny tierra y que abiendo bisto la propusicion de su exelencia y lo que sobrella se a tratado conferido e botado en este ayuntamiento es de pareser que por parte desta ciudad se suplique al exelentísimo señor visorrey desta nueva españa aga llamamyento general y junta de las personas peritas y de satisfacion para que tenyendo rresolucion para el desague de la laguna se aga con la costa y jente que fuere nesesaria y por lo mesmo quando esto no tenga efecto lo tenga el dibertir los rrios que llevan la laguna y en todo lo demas contenydo en la propusicion de su exelencia de las diligencias que conbienen acerse de los muros adentro de la sciudad como es limpiar las acequias es del mysmo pareser y pide y suplica a la ciudad que avnque lo demas del desague se haya hacer se comyence por esto ques lo que conbiene y esto dixo.

El señor correo mayor alonso dias de la barrera dixo que dice el mysmo boto quel señor contador diego de ochandiano y es del mesmo parecer.

El señor alvaro de castrillo dixo

que abiendo bisto la propusicion de su exelezia dixo que por el año passado de seyscientos y quatro el señor virrey marques de montes claros y el audiencia rreal y ciudad fueron al pueblo de gueguetoca y sunpango y se trato del desague de la laguna y por fiscal de su magestad se contradixo ponyendo muy fuertes razones y eficaces y en la rrespuesta questa ciudad dio a esta peticion del fiscal contradixo el desague y este capitular se arrima a la contradiccion que la ciudad hizo y en lo demas de debertir los rrios y aderesar las calzadas y rreparar las albarradas y limpiar las acequias su exelencia del señor visorrey don luys de velasco tiene muchos paresceres de hombres praticos y de espiriencia y conforme a ellos su exelencia mandara y ordenara lo que mas conbenga para el bien desta ciudad y becinos y en lo de las puentes su parecer es que las del acequia principal asta llegar a palascio se derriven para que los vastimentos entren asta alli.

El señor don joan de carvajal dixo que abiendo oydo la propucion de su exelencia su parecer es del señor don francisco de trexo carvajal y dice lo mesmo.

El señor juan de torres loranca dixo que se conforma con el parecer del señor diego de ochandiano y dice lo mesmo.

El señor corregidor mando que yo el presente escrivano saque un tanto de todo este cavildo y lo lleve a su exelencia en compaña de los señores baltazar de herrera guillen y pedro nuñez de prado y cordova a quienes la ciudad nombra por comissarios desta caussa.

(Del margen.) En veyntiocho de setiembre de mill y seyscientos y siete años los señores baltazar de herrera guillen y pedro nuñez de prado estan

do en el cavildo este dicho dia dixeron como en conformydad de lo ordenado por la ciudad en este cavildo de diez y siete deste mes y año llebaron el testimonyo a su exelencia del qual despues de haberlo oydo le rrecibio y rrespondio que los leria y comunicaria con el audiencia con todos los mas paresceres que sobre el casso avia y que de lo que rresultasse daria notisia a la ciudad para tener rresolucion de lo que se abia de hacer.

Don Garci Lopes del Spinar.—Francisco de Yrarrazabal.—Diego de Ochandiano.—Alonso de Santoyo.—Don Joan de Carvajal.—Pedro Nuñez de Prado y Cordova.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico

veyntiquatro de setiembre de mill y

seyscientos y siete años.

Se juntaron a cavildo en la sala del, don garci lopes del spinar corregidor

don francisco de solis y barraza y don joan de carvajal rregidores.

Y bisto que eran dadas las nueve de la mañana y no benyan mas cavalleros rregidores para hacer cavildo y asi mando el dicho corregidor que se acentase el billete con que el portero certifice aver llamado ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo lunes veyntiquatro de setiembre a las ocho oras de la mañana para rresolver lo que convenga en rrazon de la capilla que se a de acer al bien aventurado san gregorio conforme a lo tratado por su exelencia en esta rrazon. — don garci.

Y asi se mando queste dicho billete se vuelva a dar para el biernes con pena de seys pesos al cavallero rregidor que faltare los quales se aplican a los pobres de la carcel.

Don Garci Lopes del Spinar.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Don Juan de Carvajal.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

*En la ciudad de mexico
biernes veyte y ocho de setiembre de mill
y seyscientos y siete años.*

Se juntaron a cavildo don garci lopez del spinar corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen don francisco de trejo pedro nuñez de prado y cordova francisco escudero de figueroa don francisco de solis y barraza albaro de castrillo zuleta thesorero de la cassa de la moneda don joan de carvajal joan de torres loranca rregidores.

Este dia entro entro en el cabildo joan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los cavalleros rregidores desta ciudad y el billete con que llamo es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo biernes veynte y ocho de setiembre a las ocho oras de la mañana para rresolver lo que convenga en rrazon de la capilla que se a de hacer al bien aventurado san gregorio conforme a lo tratado por su exelencia en esta rrazon y no falte ninguno de vuestra señoria so pena de seys pesos para los pobres de la carcel. — don garci.

Y luego el señor corregidor dixo que atento que el villete se dio para

Auto del señor corregidor que se cobre la pena de los cavalleros rregidores que no fueron al cabildo conforme al billete.

las ocho y son mas de las nueve de la mañana y no an venido mas cavalleros rregidores que se de el mandamiento para que los cavalleros que an faltado oy que son los tres oficiales rreales el señor don francisco de torres santaren el señor luys maldonado y el señor don francisco de bribesca y el señor correo mayor y el señor depositario paguen la pena de seys pesos puesta en el dicho villete y si luego no los dieren juan de arguello portero saque prendas a cada vno que lo balgan.

Propocion del señor corregidor en rrazon del viaje de su exelencia a lo del desagüe y los rregidores que an de yr sirviendo a su exelencia.

Estè dia el señor corregidor dixo que su exelencia del señor visorrey don luys de velasco abia acordado que el lunes primero que biene que seran primero de octubre yr en persona con la rreal audiencia a las partes nesasarias y convinyentes para ver lo que se hacer acerca del desagüe tan convinyente a esta ciudad y le mando dixesse a la ciudad y pidiesse de su parte fuesen tres cavalleros rregidores a quien aconpañase el dicho corregidor para que todos fuesen en nonbre de la ciudad a asistir con su exelencia a lo que fuesse servido y asi da noticia a la ciudad para que ordene lo que fuere servido.

Entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

Que bayan con su exelencia los señores don francisco de trejo francisco escudero y luys maldonado.

E visto por la ciudad dixo que en conformydad de lo propuesto por el señor corregidor asistan con su exelencia nonbravan a los señores don francisco de trejo carvajal francisco escudero de figueroa luys maldonado del corral rregidores para que en compañía sirviendo al señor corregidor asistan con su exelencia del señor virrey don luys de velasco en las partes que su exelencia ordenare como personas de quien esta ciudad tiene tanta satisfacion y que an asistido en diferentes besses a algunos rreparos y daños del agua así en la ciudad como fuera della y asi mysmo baya el escri-

vano del cavildo para los autos y lo que se ofresciere.

Comision al mayordomo para el casto de los señores.

Asi mysmo ordeno la ciudad que el mayordomo de propios diego de cabrera baya sirviendo a estos señores y lleve concigo las personas nesasarias para que mejor puedan ser servidos y que asi mysmo a costa de los propios desta ciudad los sirva y aga la costa para si y todos sus criados y muy conplacidamente como personas que tambien lo merecen y rrepresentan esta ciudad guardando en todo el orden que el señor corregidor y los dichos rregidores dieren y de todo lo que gastare aga cuenta y rrazon aparte para que se le rreeiva en su descargo al dicho mayordomo y que tenga obligacion a darla luego.

Sobre la fiesta de san gregorio taumaturgo de las aguas.

Este dia el señor corregidor dixo que su exelencia el biernes pasado que fueron catorce deste le mando entrar en su aposento y que entrasen los cavalleros rregidores que alli se allasen y les dixo la rrazon que abia para que con fundamento se hiciesse memoria de aver acudido a esta ciudad por suerte y abogado en favor destas aguas e ynundaciones al bien aventurado san gregorio samaturgo se entablasse esto con la desencia debocion y autoridad nesasaria que para esto abia de congregarse el cabildo con el de la yglesia con lo qual acudiendo cada vno por su parte tendria muy buen efecto que asi la ciudad conforme a esto disponga lo que combinyere para que tenga el efecto que conbiene cossa tan justa y santa.

Comision para lo dicho a los señores don francisco de trejo y baltassar de herrera.

E visto por la ciudad ordeno de conformydad que los señores baltazar de herrera guillen y don francisco de trejo carvajal ablen a los señores del cavildo de la catedral y les den quenta de la pretencion y deceso de su exelencia y gusto que la ciudad tiene de ponerlo en execucion para quel dicho cavildo nombre otras dos personas del para que todos juntos esten de aquer-

do en el modo y forma que se podra hacer esta hermandad y capilla particular al santo donde se selebre su dia tomandole por patron y abogado de los daños que las aguas causan para que lo que traten se lleve a su excelencia y se le de quenta para el buen efecto de su deceso.

El señor francisco escudero pide a la ciudad lo que espere de lo que de- ba.

Este dia el señor francisco escudero de figueroa dixo que tiene hecha proposicion a esta ciudad pidiendo merced le espere en mill o mill y tantos pesos que le ace de alcance en lo tocante al posito de los mayeses del tiempo que fue diputado y mayordomo Lorenzo de mucientes y por que a muchos y no se a bisto por ocupaciones questa ciudad ha tenido que suplica a la ciudad se sirva mandalle bor y le acer la merced que obiere lugar.

Villete.

E visto por la ciudad se mando dar villete para esto y rresolverlo que con venga.

Este dia se vido vn auto del señor licenciado diego landeras de belasco del concejo rreal de las yndias y bisitador general desta nueva españa ques del tenor siguiente.

Auto del señor licenciado diego de landeras y velasco del concejo rreal de las yndias en rrazon de los corredores.

En la ciudad de mexico a treynta dias del mes de agosto de mill e seys-cientos y siete años el señor licenciado diego de landeras y velasco del concejo del rrey nuestro señor en el rreal de las yndias y su bicitador general en estas provnicias de la nueva españa etcetera dixo que su merced a mandado que los corredores de lonxa y de otras qualesquier cosas que sean que a avido y ay en esta ciudad y en la de la puebla de los angeles y otras partes exivan ante francisco dexado alvarado contador de la dicha vessita por su merced nombrado rrelaciones juradas y firmadas de sus nombres de los tratos y contratos que por sus manos a pasado de mercaderias y otros generos de que en qualquier suerte y manera se aya devido y deva pagar

alcavala a su magestad y los dichos corredores se an escusado de darlas diciendo que no an tenido orden estilo ni costumbre de tener libros particulares de los tratos que ante ellos an pasado sino algunas memorias simples y que la mayor parte dellas se les an perdido lo qual a sido y es en mucho daño y perjuycio de la hacienda rreal en que pueda aver avido muchos daños fraudes y encubiertas asi de la dicha alcavala como de otros derechos a su magestad pertenecientes por no tener los dichos libros ni rrazon de las dichas contrataciones como estan obligados por ley del rrey nuestro señor y conforme a las ordenanzas de la dicha alcavala para cuyo rremedio mando se notifique a los cavildos justicia y rregimientos desta dicha ciudad y la de los angeles y de las demas ciudades villas y lugares destas provincias donde obiere corredores estando en sus ayuntamientos segun vso y costumbre que de aqui a delante al tiempo y cuando se rremataren a los dichos corredores los tales officios se les aperseiva y declare en los rremates y titulos que se les dieran para el vso dellos que an de tener libros particulares con principio de dia mes y año donde acienten en cada vno dellos todas las partidas de ventas tratos y contratos que por sus manos se hicieren y pasaren de cualquier genero que sean y que por qualquier via y forma se cauce y deva causar alcavala y otros derechos a su magestad pertenecientes con distincion y claridad de las personas que hacen tales contratos y vecinos de que ciudades villas y lugares son y a que precios y lo que montan la tal o quales contrataciones y en que partes se acen los entregos para que en todo tiempo que se les pida la dicha rrelacion o rrelaciones la puedan dar en forma sin fraude ni encubierta alguna y antes que se les despachen sus titulos ni tengan licencia para vsar los dichos officios se les tome juramento en forma de que guardaran e cumplan todo lo suso dicho y para el dicho efecto tendran los dichos libros y deste auto tome la rrazon en los del cavildo e

ayuntamiento del se fixe en las salas de los ayuntamientos en parte publica en donde se pueda leer y entender para que se tenga noticia del a los escrivanos del dicho cavildo den fee y testimonio del como se a tomado la dicha rrazon y queda fixado todo lo qual cumplan los rregidores alcaldes mayores y ordiuarios y sus tinientes rregidores escrivanos y corredores y demas personas a quien tocare so pena de cada quinientos pesos de oro comund aplicados a la camara de su magestad jues y denunciador por tercias partes y suspencion de sus officios etcetera.

Otro si para que tenga mas entera noticia de lo rreferido en este auto y que los corredores que al presente son y adente fueren no pretendan ynorancia y tengan los dichos libros en la forma y manera suso dicha y en todo se guarde y cumplan lo de suso contenido mando se pregone y publique en las plazas publicas y partes acostunbradas de las dichas ciudades villas y lugares y se ponga por fee al pie deste auto por el escrivano ante quien pasare el qual aviendo sacado las copias y traslados nesarios lo rremita y entregue originalmente para que se ponga con los demas de la visita y lo cumpla so pena de cient pesos para gastos della e asi lo proveyo e mando e firmo y que deste auto se saque todas las copias necesarias para su publicacion.— El licenciado *diego de landeros y belasco*.—Ante mi *francisco de castro sancti ysidro*.

E visto por la ciudad acordo que se ponga vn tanto deste auto en este libro para que se guarde y cumpla la orden que en el se contiene y que se ponga vn tanto en las demas ordenanzas y condiciones con que rrematan las dichas plazas de corredores y en todo lo demas se guarde y cumpla el dicho auto como lo manda el señor visitador general.

Diputados

Este dia se nonbraron por diputados

para el mes que viene de octubre de la fiel executoria a los señores don francisco de torres santaren y don francisco de solis y barraza.

Acetaron en dicho dia.

Y del alhondiga al señor contador diego de ochandiano.

Y de la cassa de la moneda al señor fator francisco de yrrarrazabal.

Y luego se nonbraron por diputados de las carneserias desta ciudad para el mes de octubre de la carneseria mayor al señor alvaro de castrillo que lo aceto.

Y de la carneseria de santa catalina al señor correo mayor no aseto estando presente y se nonbro al thesorero de la casa de la moneda y no aceto y se nonbro al señor don joan de carvajal que lo aceto.

Y de la carneseria de la beracruz desta ciudad para dicho mes de octubre se nonbro por diputado al señor joan de torres loranca que lo aceto.

E luego el señor pedro nuñez de prado dixo que a servido en la carneseria de santa catalina que se le mande librar el salario del mes passado y bisto por la ciudad y que el señor corregidor dixo que el señor francisco escudero no a servido y el señor francisco de torres santaren se le libre solo al dicho señor pedro nuñez de prado y asi se mando por la ciudad librar.

Que se libre al señor pedro nuñez de prado el salario de diputado de la carneseria y no a lo demas.

Este dia se vido vna peticion de joan de arguello portero en que pide el tercio de su salario que se cumplio en fin de agosto passado ques el segundo deste año.

Joan de arguello salario.

E visto por la ciudad y que consta aver servido con asistencia se le mando livrar ffecha la quenta por el orden